



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).-

Exp. 110014-003-049-2020-00293-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese de manera digital el pagaré No. 1004696685, toda vez que el aportado junto con el escrito de demanda es ilegible.

2). Apórtese poder en los términos del art. 74 del CGP, donde se determine claramente el asunto para el cual fue conferido, teniendo en cuenta los hechos, pretensiones y documentos allegados junto con el escrito de demanda, toda vez que en el arrimado con el libelo demandatario, no se incluye el pagaré No. 1004696685.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15 ELECTRONICO, hoy 23 DE JULIO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB